

**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE COLOMBIA**

ADENDA No. 002

Invitación pública No. FPT – 025 DE 2012

El CONSORCIO ALIANZA TURISTICA – FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA, se permite informar a los interesados en el proceso de invitación pública No. FPT 025 de 2012, que tiene por objeto: “Desarrollar el marco conceptual, los estudios de factibilidad y diseños para la construcción de un Parque Temático Interactivo en la zona de influencia de Barrancabermeja Santander”, que:

PRIMERO. Que luego de examinadas las observaciones a los términos de referencia presentadas por los interesados en el proceso de contratación, se considera conveniente modificar los mismos, a efectos de realizar las aclaraciones necesarias y modificando algunos de los requisitos.

SEGUNDO. Por lo anterior, se modifica el numeral 3.5.1 de los términos de referencia el cual quedará así:

3.5.1 CONDICIONES GENERALES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá certificar que ha ejecutado Contratos de Consultoría en Estudios que impliquen Estudios de Factibilidad, Diseño Conceptual, Diseños Arquitectónico y/o Urbanístico, Ingeniería de Detalles de Parques Temáticos. El proponente deberá presentar un mínimo de dos (2) certificaciones y un máximo de cinco (5) Certificaciones, de contratos ejecutados en los últimos quince (15) años.

Las certificaciones deberán contener con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Dicha experiencia también podrá ser acreditada mediante acta de liquidación o acta de recibo final suscritos por el representante legal de la entidad o empresa a la cual se hizo la asesoría o consultoría.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

AJC

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN AUTOCERTIFICACIONES.

TERCERO. Se modifica el literal b) del numeral 3.3 de los términos de referencia el cual quedará así:

3.3 DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

- b) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso o el registro mercantil. El objeto social que allí aparezca debe permitirle desarrollar el objeto del presente proceso e indicar que se encuentra autorizado a ejecutarlo según la ley y los decretos reglamentarios a que haya lugar.

PARAGRAFO: Para las personas jurídicas domiciliadas en el exterior el documento que acredite su existencia, capacidad y representación legal deberá ser expedido por la entidad correspondiente dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre para entregar propuestas de este proceso.

CUARTO. Se modifica el literal A numeral 4.3.1 de los términos de referencia el cual quedará así:

4.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se calificarán los oferentes que hayan resultado HABILITADOS en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

Se asignará puntaje a los proponentes que hayan cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y técnicas de carácter habilitante, así:

FACTORES DE SELECCIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	60 puntos
B. EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	30 puntos
C. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	10 puntos
TOTAL	100 puntos

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Se calificará al proponente que presente mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto principal

haya sido la realización de "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD; Y/O DISEÑO CONCEPTUAL; Y/O DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y/O URBANÍSTICO; Y/O INGENIERÍA DE DETALLES DE PARQUES TEMÁTICOS".

Se otorgarán (12) puntos por cada certificación. No obstante para acceder al puntaje, la sumatoria de las certificaciones aportadas expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes debe ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

Cada certificación válida, tendrá un valor de 12 puntos. El proponente que presente 5 certificaciones válidas podrá obtener un máximo de sesenta (60) puntos. Las certificaciones podrán ser las mismas presentadas como requisito habilitante siempre y cuando con todos los aspectos establecidos en este literal.

- a. Los contratos aportados deberán haber sido iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidado dentro de un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- b. Todos los contratos serán evaluados por la Entidad en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de finalización de los mismos, en moneda Colombiana. En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES de los últimos diez (10) años en Colombia.

ANOS	Valores en SMLMV
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de Suscripción. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes se hará conforme al vigente en el año de suscripción de los mismos de los mismos.

- c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
 - Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción de los Estudios o al de su terminación, según corresponda.
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo

con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de suscripción de los Estudios o al de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de suscripción de los Estudios o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- 1.) Copia de la certificación donde se especifique lo siguiente:
 - a.) Nombre del contratante
 - b.) Nombre del contratista.
 - c.) Objeto del contrato.
 - d.) Lugar de ejecución.
 - e.) Principales actividades ejecutadas.
 - f.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
 - g.) Valor del contrato
 - h.) Valor ejecutado
 - i.) Cumplimiento total de las obligaciones contractuales

- 2.) Copia del Acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación de los Estudios.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARAN AUTOCERTIFICACIONES.

QUINTO. Se modifica el Literal B del numeral 4.3.1 de los términos de referencia el cual quedará así:

B. EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (30 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia del Director del proyecto de la siguiente manera:

PERFIL ACADEMICO GENERAL	PERFIL ACADEMICO Y EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
Arquitecto, Ingeniero Civil, Administrador y/o Economista.	Por experiencia: Si certifica diez (10) años mínimo de graduado como profesional. Con experiencia específica mínima de cinco (5) años como Director de Consultoría en Estudios que impliquen Estudios de Factibilidad, Diseño Conceptual, Diseños Arquitectónico y/o Urbanístico, Ingeniería de Detalles de Parques Temáticos.	20 puntos

AWC

	Si acredita título de Especialista en Gerencia y Evaluación de Proyectos, Gerencia de la Construcción, urbanismo y/o turismo.	10 puntos
--	---	-----------

SEXTO. Se modifica el numeral 5.8.2 de los términos de referencia el cual quedará así:

5.6.1 La Cámara de Comercio de Barrancabermeja, desembolsará la suma de hasta **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.052.500.00)** incluido IVA, para el pago de honorarios del personal técnico que se contrate mediante pagos mensuales, una vez se cumplan con todos los requisitos de Ley sobre el particular, en especial lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1450 de 2011.

SEPTIMO: Los demás términos y condiciones del documento de términos de referencia que no se hayan modificado en la presente adenda, se ratifican.

ZWC

Dado en Bogotá D.C., el once (11) de Abril de 2012.


CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR JURÍDICO
FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ZWC

PROYECTÓ: Hugo D. Cantillo G.
REVISÓ: CARLOS A. ROMÁN C.